



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1601

RADICADO N° 2017-00844-00

Por ser procedente lo solicitado, se DECRETA el embargo preventivo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigentes o convencional que percibe el demandado CHRISTIAN CAMILO LOPERA OCAMPO identificado con C.C. 1.060.650.202, como empleado al servicio de CONSULTOR DE NEGOCIOS S.A.S.

Ofíciense en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

A cargo de la parte interesada, el trámite del oficio ante la entidad correspondiente.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado, se acepta la sustitución del poder que hace la Abogada Yulieth Andrea Bejarano Hoyos a la también Abogada GISELA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, portador de la T.P. 327.650 del C. S de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1260/2017/00844/00  
11 de noviembre de 2.021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
CONSULTOR DE NEGOCIOS S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120170084400  
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S. NIT 81.007.713-7  
DEMANDADO: CHRISTIAN CAMILO LOPERA OCAMPO C.C. 1.060.650.202

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigentes o convencional que percibe el demandado CHRISTIAN CAMILO LOPERA OCAMPO identificado con C.C. 1.060.650.202, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170084400.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria